8/4/2016

República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro.

DE 1997

0005週間

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y VALOR DE LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

> LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA En uso de sus afribuciones constitucionales y en especial de las que le confiere el numeral 7 del articulo 305 de la Constitución Política.

ORDENA:

- ARTICULO 10.: Autorizase al Gobierno Departamental para que, a costa de las personas naturales y jurídicas, que lo soliciten, puedan adelantar trabajos o venta de bienes y servici cios conforme a las actividades desarrolladas por sus instituciones adscritas.
- ARTICULO 20.:Los interesados en la realización de los trabajos deberán solicitar por escrito, a la Secretaria respectiva de acuerdo a las peticiones, indicando el fipo de trabajo y/o servicio nombre del predio, ubicación, nombre, firma y número de cedúla, con base en los cuales los funcionarios harán la evaluación correspondiente, presentando de ella informe escrito al Secretario respectivo que autorizará el trabajo a realizar.
- ARTICULO 30. Basado en el informe presentado por el funcionario correspondiente se establecerá un contrato suscrito entre el Secretario respectivo y el beneficiario, donde se especificarà el tipo, cantidad y costo de obra, servicio o trabajo a realizar, debiendo el beneficiario cancelar por anticipado el valor en la Tesoreria del Departamento. Si al efectuarse los trabajos o servicios resultare obra o servicio adicional a la originalmente pactada, esta será cuantificada y el beneficiario pagará en la Tesoreria del Departamento el costo resultante, previo a su ejecución.

 ARTICULO 40 de descripción
 - ARTICULO 40: La programación que fije la Secretaria correspondiente, para dar cumplimiento a los contratos o convenios que se firmen, estará condicionada a la disponibilidad de equipo, personal y a la cercania del mismo al sitio donde deba realizarse los trabajos o servicios.
 - ARTICULO 50.:Los costos establecidos se reducirán en un treinta por ciento (30%) para personas jurídicas sin ánimo de lucro, con personerla jurídica y de interés general y comunitario; incluyendo actividades de explanación o trabajos de obra para polidepor tivos, escuelas y casas comunales.
 - ARTICULO 60.:Los precios aqui establecidos se incrementarán annalmente en proporción directa con el aumento del IPC o indice de costo de vida, (inflación) a partir del primero (10) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

おおおおはいないないのであることのはいないというですが

A SECTION OF THE PROPERTY OF T

República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro. .

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y VALOR DE LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

ARTICULO 15 :Por su parte la Secretaria General presenta las siguientes tarifas por el alquiler de:

Salon Rodrigo Lara Bonilla Salòn de Gobernadores

Salòn Cultural

\$ 50.000,00 dla 30.000,00 dia

10.000,00 dla

PARAGRAFO: Se exceptuan los establecimientos de derecho público y organizaciones sin ânimo de lucro.

ARTICULO 16 :El Departamento Administrativo de Planeación fija las siguientes tarifas para la prestación de sus servicios, asl:

1. ELABORACION DE PLANOS:

Plancha de 1.0 X 70

Plancha de 70 X 50

Diseños y calculos:

- Estructurales

\$ 40.000 unidad 20,000 unidad

2.000 M2

- Arquitectònicos

1.000,000 c/u minimo

Acueductos Alcantarillados

1.000.000 c/u mlnimo 1.000.000 c/u minimo

idranligas -sanitarios

500.000 c/u minimo

TRANSCRIPCION STRANS

MRERildmetro de via geomètrica Ier, Orden DETALLE

VALOR UNITARIO

Vla pavimentada

Alfaltada incluido discho o Max. \$ 900.000

Min 100.000

Kilòmetro de via 20.orden

vla de penetración (Buldozer) pendientes

Max \$ 480.000 Min 350.000

República de Colombia DEPARTAMENTO DEL HUILA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro.

Obligh "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y VALOR DE LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

10. Componente capacitación

Valor Seminario Taller

\$ 73.000 persona.

20. Asesoria proyectos de todo tipo

116.000

30. Asistencia tècnica de proyectos

comunitarios

\$ 250,000

40. Seguimiento, control y evaluación de proyectos comunitarios

\$ 500,000

ARTICULO 19: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación,

Expedida en el Recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, a los seis (6) días del mes de sebrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

ASQUEZ VILLANUEVA Presidente

Secretaria General

SE HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza fuè considerada y aprobada por la Honorable Asamblea en tres (3) sesiones

Secretaria General